



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	PATTIGNO PUELLO Y CIA. S. EN C.
C.C.	9001880944
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	4 de julio de 2019
CUANTIA	585.441.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-031654

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

+Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 04 de junio de 2019, el señor ALBEIRO DE JESÚS MACHADO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía 73.169.920 de Cartagena, actuando como apoderado de PATTIGNO PUELLO & CIA S. en C identificado mediante NIT 900188094-4; presentó solicitud escrita de devolución mediante EXT-BOL-19-031654 por concepto de compraventa, estampilla prodesarrollo, cancelación de patrimonio de familia y derecho de sistematización.

Que según recibo oficial 201800091739 el contribuyente pagó la suma DE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$638.191) por concepto de compraventa, estampilla prodesarrollo, cancelación de patrimonio de familia y derecho de sistematización.

El señor alega en la solicitud radicada que presentó la misma por un error involuntario de la notaria primera de Cartagena, ya que el recibo oficial expedido fue liquidado respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-252305, de propiedad de la contribuyente MARQUEZA ROMERO CAVADIA, identificada con cedula de ciudadanía 26.139.293 cuando debió ser liquidado a favor de la sociedad PATTIGNO PUELLO & CIA S. en C.

El contribuyente anexo certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena,



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

impreso el día 28 de junio de 2019 y donde consta que el bien identificado con matricula inmobiliaria No. 060-252305 no ha sufrido ningún cambio y por ende prueba que el recibo cancelado de manera errada no ha sido utilizado.

A la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaria primera del circulo de Cartagena, mediante el cual e señor JAIME RICARDO RAMIREZ PIÑEREZ quien funge como representante legal, socio gestor de la sociedad PATTIGNO PUELLO & CIA S. EN C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cartagena, confirió al señor ALBEIRO DE JESÚS MACHADO HOYOS poder especial amplio y suficiente para que este último sea quien realice todas los trámites pertinentes a la solicitud de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-031654, además el señor Machado Hoyos queda autorizado para que sea a él a quien le sean transferidos los dineros que se orden devolver en la resolución emitida en ocasión a la solicitud presentada.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$638.191) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.750) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800091739	425.016,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800091739	160.425,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente PATTIGNO PUELLO Y CIA. S. EN C. identificado con C.C. o NIT No. 9001880944 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	425.016,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	160.425,00

cuya devolución asciende a la suma de 585.441,00 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION **000108**
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **PATTIGNO PUELLO Y CIA. S. EN C.**, identificado con C.C./NIT No. **9001880944** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

02 SET. 2019

J. J. J. J.
SECRETARIO DE HACIENDA

J. J. J. J.
Vbo. JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto **ISAURA ROSA GUARDO ORTIZ**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____ De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)